

RADICADO 2020-00117-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 21 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

La presente demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 1º de julio de 2020, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Dentro de la oportunidad legal, el actor con el fin de subsanar la demanda, presenta un escrito adecuando las pretensiones a un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado; empero para un mejor proveer, se hace necesario requerirlo para que allegue los linderos del inmueble a restituir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para un mejor proveer, declarase inadmisibles la anterior demanda presentada por **CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE**, en contra de **RAPIVIDRIOS BGA S.A.S., RAMON DARIO DURAN SANTOS, ORLANDO RODRIGUEZ y TEOFILO DURAN VERA** por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

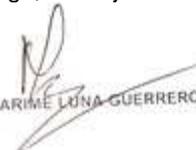
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 21 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 22 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635f29fea9673bf74176ab33e86ddad0510c457f7ebe2e32b8163b675c4cf782

Documento generado en 21/07/2020 02:56:48 p.m.